

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS
ACC. 383501 / DOC. 353315

**AUTORIZA A LA EMPRESA SICAL
INGENIEROS S.A., COMO ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN PARA EL PRODUCTO DE
COMBUSTIBLES QUE SE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1661

SANTIAGO, 23 JUN. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; la Resolución Exenta N° 717, del año 2011, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta ingresada bajo el N° 15208, de fecha 09/06/2011, el Sr. Patricio Urzúa, en representación de SICAL INGENIEROS S.A., RUT: 96.526.690-9, solicita autorización a esta Superintendencia para actuar como Organismo de Certificación para los productos indicado en la Tabla I.

Tabla I

Producto	Protocolo	Sistemas de Certificación de acuerdo al D.S. N° 298
Reguladores de presión con dispositivo de seguridad, destinados a utilizar butano, propano o GLP	PC N° 1	1, 2, 3, 4, 5, 6
Estufa independiente no conectada a un conducto de evacuación que utilizan combustibles gaseosos, cuyo consumo nominal sea inferior o igual a 6 kW.	PC N° 4/3	1, 2, 3, 4, 5, 6

2.- Que mediante carta ingresada bajo el N° 15558, de fecha 10/06/2011, el Sr. Patricio Urzúa, Coordinador de Calidad, en representación de SICAL INGENIEROS S.A., complementa su solicitud de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Exenta N° 717, del año 2011, de esta Superintendencia.

3° Que mediante la Resolución Exenta N° 1745, del año 2007, esta Superintendencia autorizó a SICAL INGENIEROS S.A., para actuar como Organismo de Certificación para los Protocolos de Análisis y/o Ensayos PC N°s 1 y 3, oficializados mediante la Resolución Exenta N° 74, del año 2007.

4° Que mediante la Resolución Exenta N° 717 de fecha 10/03/2011, esta Superintendencia aprobó y reemplazó los Protocolos de Análisis y/o Ensayos PC N°s 1 y 3, oficializados mediante la Resolución Exenta N° 74, del año 2007, por los PC N°s 1 y 4/3, respectivamente.

5° Que en el Resuelvo 4°, de la Resolución Exenta N° 717 de fecha 10/03/2011, esta Superintendencia dispone que en el intertanto no entren en plena vigencia los Protocolos PC N°s 1 y 4/3, que reemplazan a los Protocolos PC N°s 1 y 3, respectivamente, se podrá autorizar Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos, que hayan ingresado ante un organismo acreditador la correspondiente solicitud de acreditación y aprueben una evaluación técnica efectuada por profesionales de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

6° Que mediante Informe Técnico ACC 591620 DOC 355834, de fecha 07/06/2011, profesionales de esta Superintendencia concluyen que el Organismo de Certificación SICAL INGENIEROS S.A., cumple con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 717, del año 2011, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles para operar como Organismo de Certificación para los productos indicado en la Tabla I, precedente, con la excepción de la cláusula 7.10, de la norma NCh3194.Of2010.

7° Que mediante email de fecha 08/06/2011, de la Srta. Carolina Ibañez, de la empresa SICAL INGENIEROS S.A., envía antecedentes que permiten levantar la no conformidad señalada en el informe técnico antes señalado, con lo cual levantan dicha no conformidad, y por lo tanto pueden llevar a cabo el ensayo indicado en la cláusula 7.10, de la norma NCh3194.Of2010.

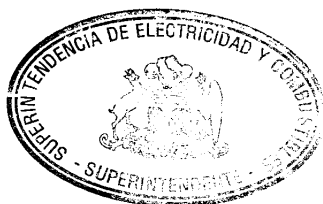
8° Las facultades que le confiere a esta Superintendencia el artículo 3°, N° 14 de la Ley 18.410, de 1985, y lo dispuesto en el artículo 15° del DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.

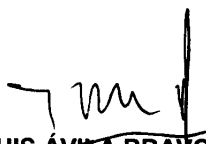
RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa SICAL INGENIEROS S.A., RUT: 96.526.690-9, representada legalmente por el Sr. Giacomo Biancardi, ubicada en la calle Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén, para actuar como Organismo de Certificación para los productos indicado en la Tabla I, del Considerando 1º, de la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo 4º, de la Resolución Exenta N° 717, del año 2011, hasta el 30/09/2011.

2º La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de emisión.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE





LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles



SCV/JGP/ALO/JMG/jmg
Distribución

- Sr. Giacomo Biancardi
Representante Legal de SICAL INGENIEROS S.A.
Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén
- INN División Acreditación
- Coordinación Direcciones Regionales
- Página Web de SEC
- Transparencia Activa
- Dpto. de Productos (Autorización OC. SICAL-2011)
- Oficina de Partes

Caso N° 141448